



Resolución Administrativa

Callao, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Mediante Informe N°125-2023-HNDAC-DE/SCE, de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 1042-2023-HNDAC-OIIBSG, de fecha 18 de agosto de 2023, Informe N° 045-2024-OCF-HNDAC, 25 de enero de 2024, Carta S/N, de fecha 15 de enero de 2024, Informe N° 332-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 12 de febrero de 2024, Memorando N° 171-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 448-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 81-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de marzo de 2024, Oficio N° 673-2024-DG-HNDAC/OEPE de fecha 01 de marzo de 2024, Memorando N° 246-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe Técnico N°013-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 05 de marzo de 2024, Memorando N° 414-2024-HNDAC/OEA de fecha 07 marzo de 2024, Memorando N° 266-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 08 de marzo de 2024, Memorando N° 465-2024-HNDAC/OEA, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 307-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Informe N°125-2023-HNDAC-DE/SCE, de fecha 09 de agosto de 2023, el Servicio Central de Esterilización, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la compra de 01 bomba de vacío para la autoclave a vapor N° 3;

Que, mediante Informe N° 1042-2023-HNDAC-OIIBSG, de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, indica que el ingeniero perteneciente a su oficina procedió a la evaluación correspondiente y concluyó con la validación de las especificaciones técnicas;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000946-2023 para el proveedor PW SOLUTIONS S.A.C., de fecha 14 de diciembre de 2023, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE UNA (01) BOMBA DE VACIO PARA EL ESTERILIZADOR DE 610 LITROS CON GENERADOR ELECTRÓNICO MARCA MM, MODELO: SELECTOMAT PL6612-OVI, SERIE B131146 DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HNDAC, con un plazo de entrega de 30 días calendarios del día siguiente de notificada la Orden de Compra N° 0000946-2023;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000946-2023, fecha 14 de diciembre de 2023, se procedió a la notificación del proveedor PW SOLUTIONS S.A.C.;

Que, mediante Gula de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000289, con fecha de recepción del 28 de diciembre de 2023 por Almacén General, así como las firmas de la Jefa de la Central de Esterilización y la Jefa encargada de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, dando conformidad a la adquisición;

Que, mediante Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa del Bien, de fecha 28 de diciembre de 2023, el contratista PW SOLUTIONS SAC., hizo efectivo el acto de entrega,



Resolución Administrativa

Callao, 21 de marzo de 2024

instalación, prueba operativa y conformidad del bien en el Servicio de Esterilización del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, mediante Factura Electrónica E001-662, de fecha 28 de diciembre de 2023, el proveedor remite Factura de la Orden de Compra N° 0000946;

Que, mediante Informe N° 045-2024-OCF-HNDAC, de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita que las órdenes de compra y/o servicios con sus expedientes que no han sido giradas en la fuente de financiamiento de RDR por falta de saldo financiero sean remitidas a la Oficina de Logística para que realice las rebajas correspondientes en el SIAF y posteriormente se realice la reprogramación del as órdenes con el presupuesto del presente año fiscal;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 15 de enero de 2024, la empresa PW SOLUTIONS SAC. (en adelante, EL CONTRATISTA), solicita el pago por reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0000946-2023, correspondiente a la compra e instalación de 01 bomba de vacío para el esterilizador de 610 litros con generador de vapor del servicio de central de esterilización;

Que, mediante Informe N° 332-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Logística, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 32.000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 171-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico manifiesta que no se cuenta con marco presupuestal habilitado en la específica de gasto 2.6.32.999 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES, el cual se tendría que realizar las modificaciones pertinentes para habilitar dicha partida de gasto, previa proyección de gasto en la genérica 2.3 Bines y servicios para el presente año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 81-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobación de Nota Modificatoria Tipo 003 N° 22 por la suma de S/. 32,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, en aras de contar con disponibilidad presupuestal para efectuar la obligación de pago a la empresa PW SOLUTIONS S.A.C. por la "Adquisición de una (01) bomba al vacío para el estabilizador de 610L con generador eléctrico para el Servicio Central de Esterilización, manifestar de no realizarse el pago la empresa podría iniciar acciones legales contra la entidad y esto generaría pérdidas económicas al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, Mediante Oficio N° 673-2024-DG-HNDAC/OEPE de fecha 01 de marzo de 2024, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Camón, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, el sustento de la Nota Modificatoria Tipo 003 (N° 22);

Que, mediante Memorando N 246-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, indica lo siguiente: "(...) mediante Oficio N° 673-2024 DG HNDAC-OEPE, de fecha 01 de marzo de 2024, se gestionó la nota modificatoria N° 22 ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE Callao, para atender su Requerimiento antes mencionado";

Que, al respecto, se advierte que EL CONTRATISTA ejecutó la prestación requerida en la Orden de Compra N 0000946-2023: la misma que cuenta con la factura y gulas de remisión, que contienen el sello de conformidad de la Unidad de Almacén, Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, así como del Servicio Central de Esterilización (área usuaria), que no fue girada en su respectivo periodo y genero la deuda de S/. 32.000,00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);



Resolución Administrativa

Callao, 21 de marzo de 2024

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024- OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina de Logística, remite el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración, concluyendo que, del análisis de la documentación, que sustenta las obligaciones descritas en el presente informe, se concluye que nuestra Entidad estaría obligada a cumplir con la prestación pactada con la empresa PW SOLUTIONS S.A.C., por la "Adquisición de una (01) bomba al vacío para el estabilizador de 610L con generador eléctrico para el Servicio Central de Esterilización del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que resultaría procedente reconocer la deuda correspondiente a la orden de compra N°946-2023, el cual asciende a la suma de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), recomendando además a la Oficina Ejecutiva de Administración, derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda;



Que, mediante Memorando N° 414-2024-HNDAC/OEA de fecha 07 marzo de 2024 la Oficina Ejecutiva de Administración se dirige a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con el asunto APROBACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N 078 Disponibilidad Presupuestal, donde señaló que la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Crédito Presupuestal N°078 para garantizar el pago a favor de la Empresa PW SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de una (01) bomba al vacío para el esterilizador del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a la orden de compra N°946-2023, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 266-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señala que se autoriza el gasto, toda vez que se evidencia que se cuenta con saldo financiero, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a su vez manifiesta que se gestionó nota modificatoria N°22, en la específica de gasto 2.6.32.999, por un total de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles). Asimismo, el Reconocimiento de deuda de la empresa PW SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de una (01) bomba al vacío para el esterilizador, correspondiente a la orden de compra N°946-2023, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 465-2024-HNDAC/OEA, de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir opinión legal respecto al Reconocimiento de Deuda de la empresa PW SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de una (01) bomba al vacío para el esterilizador, correspondiente a la orden de compra N°946-2023, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, a manera de orientación en el marco de las Contrataciones del Estado, se tiene que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.



Que, es así, que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría no cumplirlas.



Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Resolución Administrativa

Callao, 21 de marzo de 2024

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el mismo que señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, además, el numeral 1) del artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15, establece que: *El devengado se sustenta con una factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT;*

Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, considerando el marco general vigente, mediante la Directiva del Procedimiento y Abono de Adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, establece que, para la aprobación del trámite referido, debe tenerse en cuenta lo siguiente: *Que se ha recepcionado la satisfacción de los bienes solicitados; Que se ha realizado la satisfacción la prestación del servicio; Que se ha cumplido con los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato y Que la obligación haya sido contraída por parte de la entidad, conforme a ley.*

Que, el reconocimiento de deuda es un documento por el que el deudor declara y reconoce la existencia y exigibilidad de un crédito previamente contraído con su acreedor, con independencia del origen del mismo.



Resolución Administrativa

Callao, 21 de marzo de 2024

Que, en tal sentido, se especifican los requisitos necesarios para proceder al Reconocimiento de la deuda en una entidad a efectos de que esta cumpla con sus obligaciones contractuales, como lo es los informes del área técnica (Oficina de Adquisiciones, Oficina de Logística), el Informe Legal (Oficina de Asesoría Jurídica), la conformidad del servicio, o acta de entrega de bien o documento que lo sustente (Acta de conformidad del área usuaria), factura original, así como las causales que impidieron la realización del pago.

Que, al respecto, es oportuno indicar que la Entidad mantiene una deuda con la empresa PW SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de una (01) bomba al vacío para el esterilizador, correspondiente a la orden de compra N°946-2023, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 307-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, expresa que nos encontraríamos ante una obligación generada con la Empresa PW SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de una (01) bomba al vacío para el esterilizador, correspondiente a la orden de compra N°946-2023. Toda vez que el impago de la misma fue debido a que no se contaba con marco presupuestal, cuya deuda ascendería a la suma total de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), según obra en los actuados en el presente expediente documentación que evidencia que las prestaciones han sido debidamente efectuadas y validada por el Servicio de Central de Esterilización y la Oficina de Logística de acuerdo a lo desarrollado en sus informes, el cual se encuentra dentro del marco legal, a efectos de reconocer la deuda a favor de la empresa PW SOLUTIONS S.A.C.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva de Procedimiento para el Reconocimiento y Abonos de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N°31953, Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de PW SOLUTIONS S.A.C., por la Adquisición de Una (01) Bomba de Vacío para el Esterilizador de 610 Litros con Generador Electrónico Marca MM, MODELO: SELECTOMAT PL6612-OVI, SERIE B131146, para el Servicio de Central de Esterilización del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a la orden de compra N°946-2023, por el importe total de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso para el pago del monto adeudado, se encuentre a cargo del presupuesto del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la fuente de financiamiento precisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento e Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Oficinas de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Signature]
C.P.C. BALTAZAR CACHAY VILCA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración